



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE RESOLUCIÓN DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS
Y LA COMPETENCIA SOBRE LOS SALDOS DE
LAS MERMAS DE TRANSPORTE DEL AÑO 2020
Y SU AFECCIÓN A LA RETRIBUCIÓN DE LOS
TITULARES DE LA RED DE TRANSPORTE DE
GAS**

9 de diciembre 2021

RAP/DE/024/21

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE	3
3. OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE LA RESOLUCIÓN.....	6
4. CONTENIDO Y ANÁLISIS TÉCNICO.....	6
4.1 Merms retenidas en las redes de transporte.....	6
4.2 Significado y determinación del saldo de merms en las redes de transporte.....	6
4.3 Valoración del saldo de merms en redes de transporte en el año 2020	9
4.3.1. Información remitida por el GTS sobre el saldo de merms de transporte en 2020	9
4.3.2. Precio del gas de operación en 2020.....	9
4.3.3 Criterios empleados en la determinación del saldo de merms de transporte en 2020	11
4.3.4 Saldo de merms en la red de transporte en 2020	12
4.3.5 Devolución de gas a los usuarios	16
4.3.6 Valoración del saldo de merms en las redes de transporte y procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente.....	16
4.4 Evolución histórica de los saldos de merms de transporte	19
5. CONCLUSIONES	20

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA SOBRE LOS SALDOS DE LAS MERMAS DE TRANSPORTE DEL AÑO 2020 Y SU AFECCIÓN A LA RETRIBUCIÓN DE LOS TITULARES DE LA RED DE TRANSPORTE DE GAS

1. OBJETO

El objeto de la presente memoria justificativa consiste en explicar los distintos aspectos de la resolución, referidos al cálculo del saldo de mermas, su valoración económica y la afección a la retribución de las empresas que ejercen la actividad regulada de transporte en el año 2020.

2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

La normativa de acceso de terceros a las instalaciones gasistas reconoce al titular de las instalaciones por donde circula el gas de los usuarios la potestad de retener un porcentaje preestablecido del gas circulado en concepto de mermas de la instalación.

La Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, regula determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural, en particular, el tratamiento de las mermas de transporte presentando, en su artículo 5, un procedimiento de reparto de las mermas retenidas entre los transportistas en función del volumen geométrico de las redes del transportista.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, modifica el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011 y establece que el reparto de las mermas retenidas entre los transportistas será proporcional a las entradas de gas a cada red de transporte. Asimismo, se le asignan al Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) nuevas funciones de supervisión de la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, que no estaban definidas en la anterior Orden.

Finalmente, la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, vuelve a modificar el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, en sus apartados 3 y 9, de forma que, desde su entrada en vigor, los saldos de mermas mensuales en la red de transporte permanecen temporalmente bajo la titularidad del GTS como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte.

Con todo esto, el artículo 5 de la Orden IET/3128/2011, en la redacción dada al mismo por la Orden IET/2446/2013 y la Orden IET/2736/2015, dispone que:

“Artículo 5. Incentivo a la reducción de mermas en la red de transporte.

1. De la totalidad del gas propiedad de los usuarios, el transportista titular de un punto de entrada a la red de transporte descontará, en concepto de mermas por pérdidas y diferencias de medición en la red, las cantidades de gas que resulten de la aplicación de los porcentajes en vigor.

2. Antes de la finalización del mes “m+3”, los transportistas calcularán para el mes «m» y para el conjunto de las redes de transporte, el gas retenido en concepto de mermas reconocidas, las mermas reales y el saldo resultante calculado como las mermas reales menos las reconocidas. Dicho saldo se repartirá entre los usuarios proporcionalmente a sus entradas de gas al sistema de transporte en el período y les será comunicado junto con la información necesaria para reproducir el cálculo, aplicándose los protocolos de detalle correspondientes de las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

3. En caso de que el saldo de mensual de mermas de la red de transporte fuese negativo dicho saldo permanecerá temporalmente bajo titularidad del Gestor Técnico del Sistema como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte. Si fuera positivo, el saldo se cubrirá temporalmente mediante una disminución del volumen de dicha cuenta.

El Gestor Técnico del Sistema impartirá las instrucciones necesarias para lograr una ubicación adecuada de dicho saldo de gas, de forma que no interfiera con el gas almacenado por los usuarios. El exceso de gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte que se establezca se destinará a cubrir las necesidades de gas de operación o de gas talón.

4. Anualmente, y antes del 1 de abril de cada año, los transportistas comunicarán a cada usuario el saldo de mermas del año anterior calculado como la suma de los saldos mensuales. Los transportistas propondrán también el saldo de mermas anual que corresponda a cada transportista, todo ello de acuerdo con los procedimientos de las Normas de Gestión Técnica que se desarrollen a tal efecto. El saldo anual de mermas de cada transportista será la diferencia entre las mermas reales de sus redes y las mermas retenidas que le correspondan. Las mermas retenidas de cada transportista se calcularán repartiendo la totalidad de las mermas retenidas en la red de transporte de forma proporcional a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

5. Asimismo, en este plazo, elaborarán y remitirán al Gestor Técnico del Sistema un informe anual sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante en el conjunto de la red de transporte y en las instalaciones de cada transportista en el año natural anterior, y el reparto de dicho saldo entre sus usuarios, de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica que corresponda.

6. Los usuarios podrán solicitar la revisión de los saldos de mermas mensuales y anuales asignados, conforme al procedimiento de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

7. Teniendo en cuenta la información anual comunicada por los transportistas, el **Gestor Técnico del Sistema supervisará** la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios del sistema de transporte y el reparto entre transportistas. El Gestor **elaborará un informe** al respecto que remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** antes del 1 de mayo de cada año. Dicho informe cumplirá los requisitos establecidos en el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

8. Si en el desarrollo de esta labor de supervisión el Gestor Técnico del Sistema detectase un defecto en la determinación y reparto de los saldos de mermas que conllevara la modificación de los mismos, el Gestor Técnico del Sistema comunicará y justificará a los transportistas dicho error antes del 25 de abril de cada año, con el fin de que éstos puedan corregir su asignación de saldos e indicar dicha corrección a los usuarios afectados.

9. Cuando el saldo anual de mermas en el conjunto de las redes de transporte sea negativo (mermas reales inferiores a mermas reconocidas), el Gestor Técnico del Sistema pondrá a disposición de cada usuario la mitad de su saldo de la cuenta del saldo de mermas de transporte mediante la entrega en el Punto Virtual de Balance de 1/30 de dicha cantidad durante 30 días consecutivos a contar desde el séptimo día en que dicho saldo haya sido comunicado a los usuarios.

10. Cuando el saldo de mermas anual de un transportista sea negativo, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará económicamente la mitad de dicho saldo utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado, publicado por el Gestor Técnico del Sistema.** La cantidad resultante incrementará la retribución del transportista, en la retribución correspondiente al año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago único. En caso de que el saldo de mermas anual de un transportista sea positivo, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará económicamente la totalidad de dicho saldo utilizando el mismo precio de referencia** y la cantidad resultante se descontará de la retribución del transportista en la primera liquidación disponible como un cobro único.

11. Anualmente, **la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, con base en el informe elaborado por el Gestor Técnico del Sistema sobre las mermas en la red de transporte, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas unos nuevos coeficientes de mermas reconocidas en transporte, si así lo considerase necesario.”

En 2017, el grupo de desarrollo de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (en adelante NGTS) elaboró una propuesta de Protocolo para el cálculo, supervisión y liquidación de las mermas en la red de transporte, que recogía la posibilidad de rectificar el cálculo del saldo de mermas en transporte y, en consecuencia, su asignación entre usuarios, durante el segundo año posterior al año al que corresponden las mermas.

Posteriormente, en enero de 2019, se aprobó el Real Decreto-ley 1/2019, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. Este Real Decreto-ley asigna a la CNMC la función de regular las mermas y los autoconsumos, así como de establecer la retribución de los titulares de las instalaciones gasistas, siendo un componente de esta los incentivos a la reducción de dichas mermas. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia estableció la retribución de la actividad de transporte para el año 2020, según la habilitación del Real Decreto-ley 1/2019, mediante Resolución de 18 de diciembre de 2019. En el ejercicio 2020 corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia establecer el saldo de mermas y su

afección a la retribución del año 2020. Resulta de aplicación el mecanismo de incentivo a la reducción de mermas dispuesto en el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, de 13 de julio, así como las previsiones oportunas de la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural, en particular en lo relativo a las exigencias de retención de mermas que resultan de la entrada en funcionamiento del Tanque Virtual de Balance y el Punto Virtual de Balance regulados en dicha circular. En cambio, la Circular 7/2021, de 28 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo, valoración y liquidación de mermas en el sistema gasista, no resulta aplicable puesto que entró en vigor con posterioridad, el 1 de octubre de 2021.

En fecha 26 de abril de 2021, el GTS remitió a la CNMC el informe de supervisión de las mermas en la red de transporte correspondiente al año 2020.

Con fecha 12 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria décima de la Ley 3/2013, la propuesta de resolución y su memoria se sometió a trámite de audiencia a través del Consejo Consultivo de Hidrocarburos por un plazo de diez días hábiles a fin de que sus miembros pudieran presentar las alegaciones y observaciones que estimasen oportunas. Asimismo, en fecha 12 de noviembre de 2021, en cumplimiento del trámite de información pública, se publicó en la página web de la Comisión para que los interesados formularan sus alegaciones.

Durante estos trámites se han recibido comentarios de 2 agentes, indicando que no presentan alegaciones al trámite de audiencia.

3. OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE LA RESOLUCIÓN

La resolución da respuesta a la necesidad de aplicar los incentivos reconocidos a las empresas titulares de la red de transporte de gas natural modificando su retribución en relación con las mermas de estas instalaciones en el año 2020.

4. CONTENIDO Y ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 Mermas retenidas en las redes de transporte

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en el artículo 17, establece el coeficiente de mermas retenidas en la red de transporte en el 0,2% de las entradas de gas a la red de transporte primario para 2014 (desde conexiones internacionales, yacimientos, plantas de regasificación o desde otros puntos de entrada fuera del sistema gasista). En el año 2020 está vigente el coeficiente del año 2014.

4.2 Significado y determinación del saldo de mermas en las redes de transporte

En 2020 España contaba con más de 13.000 km de gasoductos en su red de transporte, propiedad de siete titulares distintos:

- ✓ Enagás Transporte, S.A.U. (en adelante, Enagás).
- ✓ Enagás Transporte del Norte, S.A.U. (en adelante, Enagás Transporte del Norte).
- ✓ Gas Natural Transporte SDG, S.L. (en adelante, Gas Natural).
- ✓ Redexis Gas, S.L. (en adelante, Redexis).
- ✓ Gas Extremadura Transportista, S.L. (en adelante, Gas Extremadura).
- ✓ Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. (en adelante, Saggas).
- ✓ Regasificadora del Noroeste, S.A. (en adelante, Reganosa).

La red de transporte está formada, además de por los gasoductos, por aquellas instalaciones del sistema gasista necesarias para transportar el gas (estaciones de compresión, estaciones de regulación y medida, etc.) que, como el resto de instalaciones, pueden presentar mermas por pérdidas físicas de gas y diferencias de medición. Asimismo, dado su diseño y características técnicas, algunas de ellas necesitan consumir gas para su correcto funcionamiento, denominándose al mismo gas de “autoconsumo”.

La determinación de las mermas por pérdidas y diferencias de medición que se producen en las redes de transporte de un titular de instalaciones responde a un balance físico del gas que circula por las mismas. De esta forma, se cumple la siguiente identidad:

$$\text{Entradas} = \text{Salidas} + (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) + \text{Autoconsumos} + \text{Pérdidas y diferencias de medición}$$

donde:

- Las entradas vienen dadas por las importaciones de gas a través de conexiones internacionales, las extracciones de yacimientos y almacenamientos, las emisiones de las plantas de regasificación, la inyección de biogás y otras redes de transporte por gasoducto de otros titulares conectadas aguas arriba.
- Las salidas representan el gas transferido a las redes de transporte y distribución interconectadas aguas abajo, así como las exportaciones de gas a través de conexiones internacionales y a la demanda de consumidores finales conectados directamente a la red de transporte.
- El término “Existencias finales – Existencias iniciales” indica la variación de existencias almacenadas en los gasoductos de transporte.
- Los autoconsumos representan el gas consumido en la red de transporte para su funcionamiento.

- Las pérdidas y diferencias de medición es lo que se denomina mermas reales de gas.

De esta forma, las mermas reales en la red de transporte se determinan como:

$\text{Mermas reales} = \text{Entradas} - \text{Salidas} - (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) - \text{Autoconsumos}$

Asimismo, se ha de tener en cuenta que las mermas reales contabilizan no sólo pérdidas físicas de gas (fugas, venteos, etc.), sino que también, y sobre todo en la red de transporte, se deben a diferencias de medición de los equipos de medida.

Para determinar el saldo de mermas de transporte, definido como la diferencia entre las mermas reales y las mermas retenidas, el resultado anterior debe compararse con las mermas retenidas en las instalaciones y que los titulares retienen físicamente a los comercializadores cuando introducen gas en la red de transporte.

De acuerdo con la ITC/3128/2011, las mermas retenidas se retienen en los puntos de entrada por los titulares de los puntos de conexiones de la red de gasoductos con las instalaciones de regasificación, almacenamientos, yacimientos, puntos de producción de biogás y gasoductos internacionales. Aquellos titulares de redes de transporte que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, no retienen gas en concepto de mermas retenidas.

En consecuencia, es necesario repartir las mermas retenidas, que únicamente los titulares de redes de transporte con puntos de entrada a la red de gasoductos retienen, entre todos los transportistas. Para realizar este reparto, se debe distribuir el gas de mermas retenidas en los puntos de entrada a la red de gasoductos, proporcionalmente a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

De esta forma, se pueden dar dos circunstancias:

1. Las mermas retenidas son superiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte, siendo en este caso, el saldo de mermas negativo. De esta manera, las mermas reales son cubiertas por el gas retenido a los usuarios, quedando además gas excedente, que según la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, permanecerá temporalmente bajo la titularidad del GTS como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte.
2. Las mermas retenidas son inferiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte. Cuando esto ocurre, el saldo de mermas es positivo. Esto significaría que el gas retenido a los usuarios en concepto de mermas es insuficiente para cubrir las pérdidas de gas que se producen en la red de

transporte. La diferencia se cubriría temporalmente mediante una disminución del volumen de gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte.

4.3 Valoración del saldo de mermas en redes de transporte en el año 2020

Conforme al artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, anualmente la CNMC debe valorar económicamente el saldo de mermas de los transportistas del año anterior, aplicando para ello el valor del precio medio del gas de operación del año al que corresponden los saldos de mermas, que el GTS publicará en su página web.

4.3.1. Información remitida por el GTS sobre el saldo de mermas de transporte en 2020

En fecha 26 de abril de 2021 tuvo entrada en el registro de la CNMC el “Informe de supervisión de mermas en la Red de Transporte 2020” elaborado por el GTS.

Este documento contiene la información a partir de la cual la CNMC ha podido comprobar la correcta determinación del saldo de mermas en la red de transporte en 2020: información detallada por mes, para el total de la red de transporte y para la red de transporte de cada titular, en unidades de energía, de entradas de gas, salidas de gas, variación del almacenamiento de gas, autoconsumos, mermas retenidas y mermas retenidas asignadas a los titulares. A partir de esta información, se reproduce el balance físico del gas de las redes de transporte en el periodo, determinando las mermas reales. Asimismo, es posible comprobar el reparto realizado de las mermas retenidas por el transportista en base a las entradas a la red de cada titular y, en consecuencia, el saldo de mermas de cada transportista para ese año.

No obstante, se hace notar que la información de los saldos de mermas de la red de transporte para el año 2020 se corresponde con el proceso final provisional (m+3) y que los datos serán definitivos cuando se disponga del balance final definitivo (m+15).

4.3.2. Precio del gas de operación en 2020

Según lo dispuesto en la normativa vigente, el GTS debe publicar en su página web el valor del precio medio del gas de operación del año al que deben valorarse los saldos de mermas.

Para determinar este valor, debe aplicarse la disposición transitoria primera de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2016, que señala que:

“Disposición transitoria primera. Precio del gas de operación para el cálculo económico del saldo de mermas.

1. A efectos del cálculo de los mecanismos de incentivo a la reducción de las mermas en redes de distribución, redes de transporte y plantas de regasificación, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y hasta que se proceda a adquirir dicho gas en el mercado organizado, como precio del gas de operación se aplicará el que resulte de la aplicación de la fórmula incluida en el apartado segundo del anexo II de la Resolución de 8 de mayo de 2015 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las reglas operativas de la subasta para la adquisición del gas de operación y del gas talón para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2015.

2. A partir de la fecha en la que el Gestor Técnico del Sistema proceda a realizar las adquisiciones de gas de operación en el Mercado Organizado de gas natural, como precio medio de gas de operación y, a los efectos mencionados en el apartado 1, se tomará la media ponderada de las adquisiciones de gas de operación realizadas en dicho mercado organizado.”

En cumplimiento de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 23 de diciembre de 2015, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición de gas de operación, en el año 2020 el GTS realizó la adquisición del gas de operación en la plataforma del mercado organizado (MIBGAS) en la subasta de apertura de la sesión de negociación del producto con entrega física el día siguiente, mediante la compra de productos normalizados de transferencia de titularidad del gas en el Punto Virtual de Balance (en adelante, PVB).

Por consiguiente, en lo que se refiere al precio del gas de operación en 2020 para valorar los saldos de mermas en regasificación, en fecha 12 de enero de 2021, el GTS publicó la información indicada en la Figura 1¹:

Precio del gas de operación para el cálculo económico del saldo de mermas			10,32 €/MWh
Periodo	Cantidad Comprada (MWh)	Coste (€)	Precio Medio Ponderado (€/MWh)
1-ene-20 a 31-dic-20	828.955	8.557.252,85	10,32

Figura 1: Precio del gas de operación (en €/MWh) para la valoración económica de los saldos de mermas en 2020 publicado por el GTS en su página web.

Así, el GTS ha determinado que para el año 2020 el precio a emplear para valorar económicamente el saldo de mermas en la red de transporte es 10,32 €/MWh.

La Figura 2 muestra la evolución diaria del precio del gas de operación y las cantidades adquiridas, que sirve de referencia para el cálculo del precio medio ponderado (10,32 €/MWh), que correspondería al periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

¹https://www.enagas.es/enagas/es/Gestion_Tecnica_Sistema/Mercados/Precio_medio_para_saldo_mermas

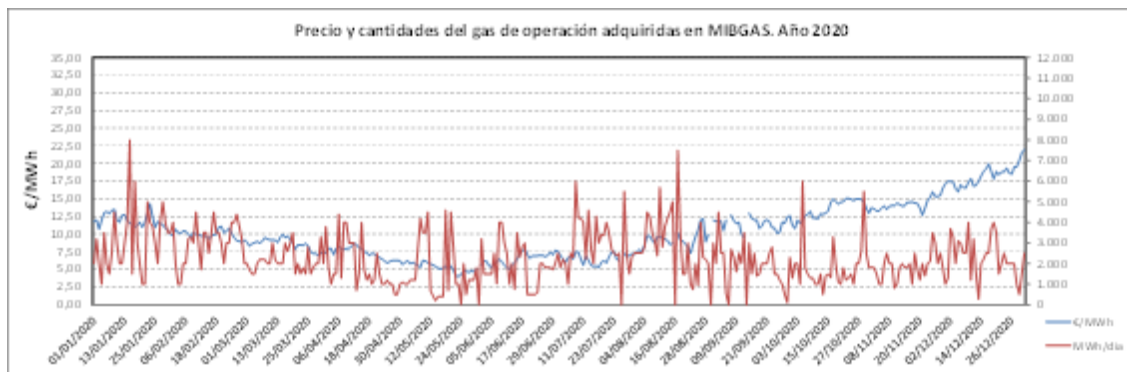


Figura 2: Evolución del precio del gas de operación y las cantidades adquiridas en MIBGAS en 2020.

4.3.3 Criterios empleados en la determinación del saldo de mermas de transporte en 2020

La determinación del saldo de mermas para el año 2020 se calcula según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, como la diferencia entre las mermas reales y las mermas retenidas.

Las mermas retenidas deben repartirse entre todos los titulares de redes de transporte, ya que los transportistas que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, esto es, Gas Natural, Redexis y Gas Extremadura, no retienen gas a los usuarios en concepto de mermas retenidas.

El criterio a aplicar para repartir las mermas retenidas distribuye el total de las mermas retenidas por el conjunto de transportistas de manera proporcional a las entradas de gas a la red de cada uno de ellos en el año considerado.

El GTS considera que, con la entrada en vigor del nuevo marco regulatorio de la Circular 2/2020, de la CNMC, por la que establecen las normas de balance de gas natural, que entró en vigor el 1 de abril de 2020, Bahía de Bizkaia Gas S.L. (en adelante, BBG) debe incluirse en la asignación de mermas retenidas. Por eso, desde dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020, el GTS asigna a BBG mermas retenidas y un saldo de mermas en la red de transporte por un valor total de 1.523,27 kWh.

Sin embargo, de acuerdo con la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la CNMC, por la que se establece la retribución para el año 2020 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución, BBG no es una compañía que tenga una retribución reconocida como empresa titular de activos de transporte, al no poseer red de transporte ni tampoco mermas reales en la red de transporte.

Por todo ello, esta Comisión considera que, a efectos del cálculo del saldo de mermas en la red de transporte, no corresponde asignar a BBG mermas retenidas, ni saldo de mermas en la red de transporte. En consecuencia, las

mermas retenidas en el conjunto de la red de transporte, así como las cantidades resultantes del reparto de las mermas retenidas en la resolución de la CNMC, difieren de las cifras presentadas por el GTS, solo en el tratamiento de las mermas dado a BBG. Por ello, el saldo de mermas de cada uno de los transportistas también es diferente de los presentados en el informe del GTS.

4.3.4 Saldo de mermas en la red de transporte en 2020

Como ya se ha indicado anteriormente, la CNMC debe valorar el saldo de mermas de cada transportista utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado, que es publicado por el GTS. La CNMC ha revisado y comparado los datos facilitados por el GTS empleados para la determinación del saldo de mermas de cada transportista.

La Figura 3 muestra el saldo de mermas para cada red de transporte del sistema gasista para el año 2020.

kWh/ año	Enagás	Enagás Transporte del Norte	Gas Natural	Redexis	Gas Extremadura	Saggas	Reganosa	TOTAL
Merzas retenidas asignadas a los titulares	439.387.794	114.287.864	83.797.773	22.665.366	2.429.834	24.109.276	27.689.763	714.367.670
Entradas	337.446.171.438	87.772.129.320	64.355.992.779	17.406.812.872	1.866.092.318	18.515.723.638	21.265.507.367	548.628.429.732
% de reparto	61,51%	16,00%	11,73%	3,17%	0,34%	3,37%	3,88%	100,00%
Merzas reales (*)	484.663.475	196.931.027	90.385.652	-66.833.126	10.296.973	-17.704.922	17.185.053	714.924.132
Entradas	337.446.171.438	87.772.129.320	64.355.992.779	17.406.812.872	1.866.092.318	18.515.723.638	21.265.507.367	548.628.429.732
Salidas	336.343.173.386	87.566.952.798	64.261.534.283	17.464.485.993	1.854.615.338	18.533.208.908	21.254.444.738	547.278.415.444
Exist. iniciales	2.628.374.950	63.327.597	38.565.147	77.142.886	9.801.810	2.324.398	31.018.938	2.850.555.726
Exist. finales	2.611.995.059	61.472.093	40.060.643	74.596.993	9.620.032	2.544.050	24.831.951	2.825.120.821
Autoconsumos	634.714.468	10.100.999	2.577.348	11.705.898	1.361.785	-	64.563	660.525.061
Saldo de merzas (**)	45.275.681	82.643.163	6.587.879	-89.498.492	7.867.139	-41.814.198	-10.504.710	556.462

(*) Nota: Calculadas como entradas – salidas – (existencias finales – existencias iniciales) – autoconsumos.

(**) Nota: Merzas reales – merzas retenidas.

Figura 3: Saldo de merzas en transporte en 2020 conforme al cálculo de la CNMC.
Fuente: Informe de supervisión de merzas en la red de transporte 2020 elaborado por el GTS.

El total de las mermas reales de la red de transporte durante el año 2020 ascendió a 714.924,13 MWh, lo que representa aproximadamente un 0,20% respecto a las entradas físicas al sistema global de la red de transporte en este año (363.180.295,65 MWh), coincidiendo este año con el 0,20% que la normativa vigente fija como mermas retenidas.

Redexis y Saggas presentan mermas reales negativas, lo que significaría que las salidas de sus redes de transporte son superiores a las entradas a las mismas, y junto a Reganosa son los titulares que registran saldo de mermas negativo. En 2020, Enagás Transporte del Norte presenta saldo de mermas positivo por primera vez desde 2011.

A continuación, se muestra la evolución del coeficiente real de mermas en la red de transporte de los últimos 10 años, donde se observa que la ratio máxima corresponde al año 2011, con un 0,27%, siendo la media del periodo un 0,18%.

En base a estos datos, la CNMC considera adecuado el coeficiente actualmente en vigor de aplicación para el cálculo de las mermas retenidas.

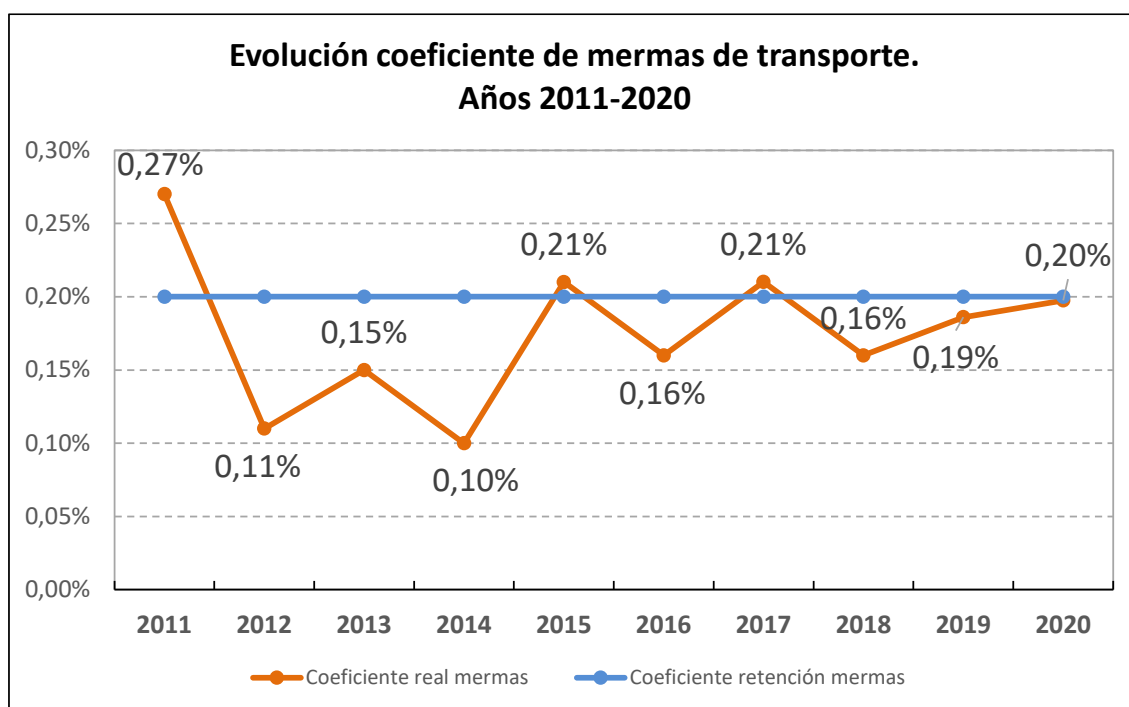


Figura 4: Evolución del coeficiente de mermas en la red de transporte desde el año 2011 hasta 2020.

Por su parte, el saldo de mermas en el conjunto de la red de transporte para el año 2020, calculado como mermas reales menos mermas retenidas, según los datos proporcionados por el GTS, sin tener en cuenta en el reparto a BBG, es ligeramente positivo y alcanzó los 556.462 kWh, lo que significa que las mermas reales en 2020 han sido algo mayores que el gas retenido a los usuarios en concepto de mermas retenidas. Además del año 2020, el saldo de mermas del conjunto de la red de transporte únicamente ha resultado positivo en los años

2017, 2015 y 2011, cuando las mermas retenidas a los comercializadores no cubrieron la cantidad total de mermas reales.

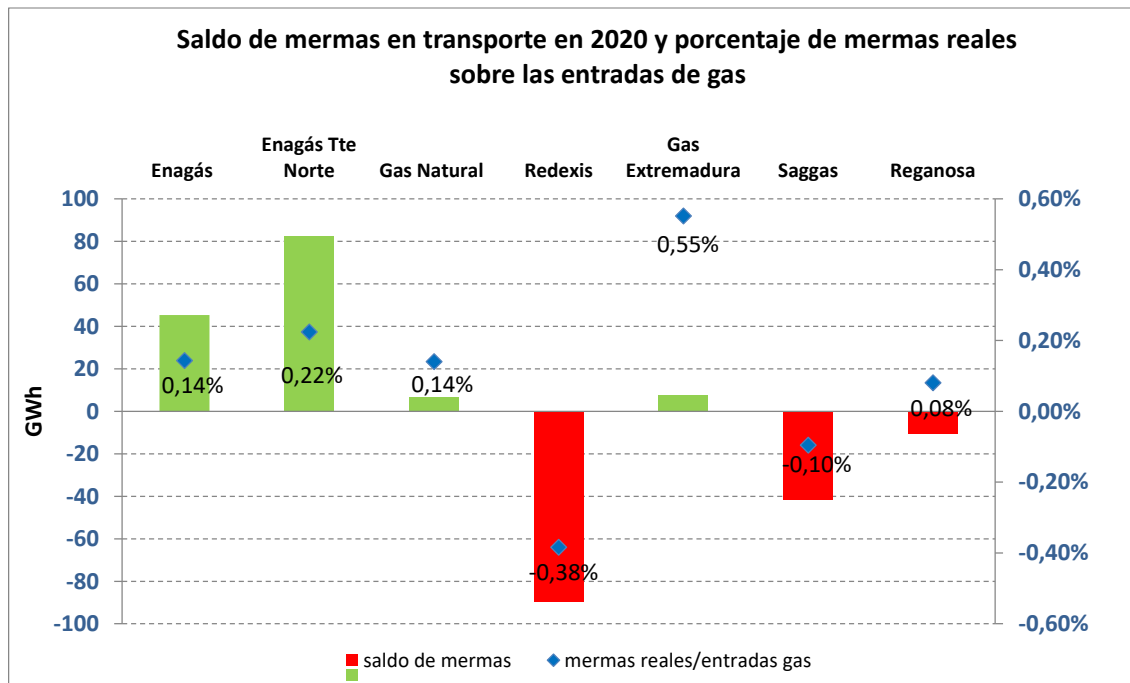


Figura 5: Saldo de mermas en la red de transporte en 2020 y porcentaje de mermas reales sobre las entradas la red de cada transportista.

Por último, se compara la evolución mensual en el año 2020 de las cifras de mermas reales en la red de transporte (de signo positivo) con la evolución mensual de las mermas reales en plantas de regasificación para el mismo periodo (de signo negativo) y se observa, con carácter general, y de forma significativa hasta el mes de agosto, una correlación inversa de los signos de las mermas, tal y como queda reflejado en la Figura 6.

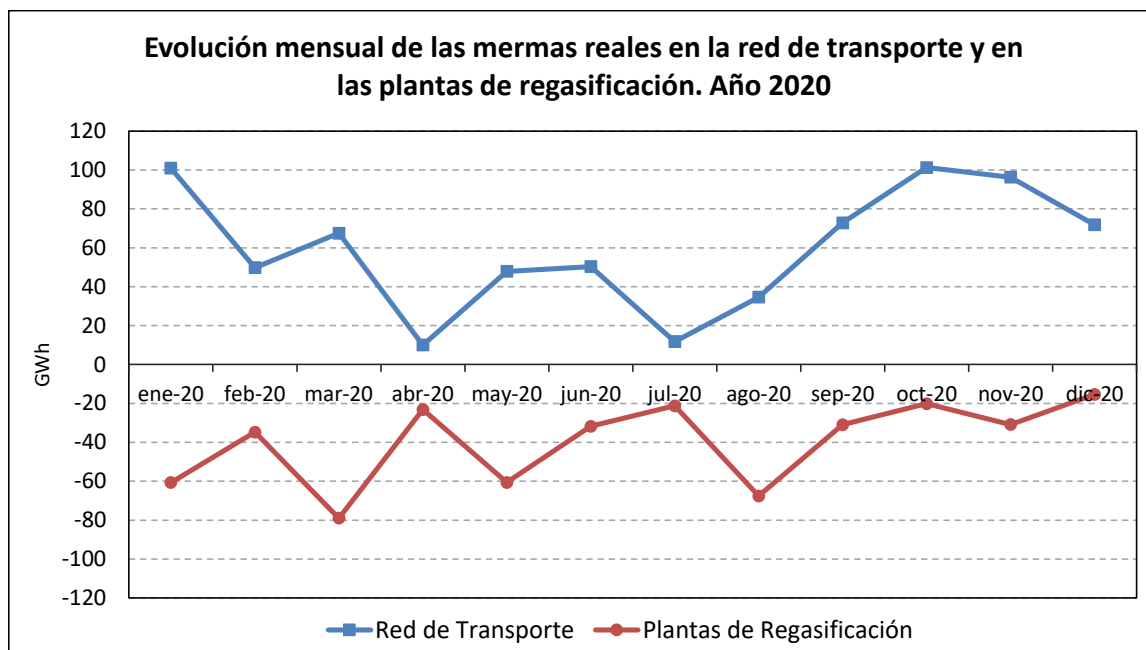


Figura 6: Evolución de las mermas reales en transporte y regasificación en 2020.
Fuente: Informe sobre los saldos de mermas de 2020 de Enagás GTS.

4.3.5 Devolución de gas a los usuarios

La Orden IET/2443/2013, de 27 de diciembre, establece que los saldos de mermas anuales de los usuarios en las redes de transporte se calcularán como la suma de los saldos mensuales del año asignados en las mismas. Los saldos mensuales asignados a cada usuario son calculados por el GTS, proporcionalmente a sus entradas al sistema de transporte en el periodo, siguiendo criterios coherentes con los utilizados en años anteriores en aquellos puntos en los que dicha Orden no especifica en detalle el modo de actuación. En el año 2020 se han contabilizado 48 usuarios con entradas a la red de transporte y, por tanto, con saldo de mermas en esta instalación.

Por otro lado, el mandato establecido en el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificada por la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, en su disposición final quinta, dispone que cuando el saldo de mermas anual en el conjunto de las redes de transporte sea negativo, pondrá a disposición de cada usuario la mitad del saldo de mermas anual del usuario mediante la entrega en el PVB de 1/30 de dicha cantidad durante 30 días consecutivos a contar desde el séptimo día en que dicho saldo haya sido comunicado a los usuarios.

Dado que en el año 2020 el saldo de mermas en el conjunto de las redes de transporte es positivo (556.462 kWh), no procede la devolución por parte del GTS a los usuarios.

4.3.6 Valoración del saldo de mermas en las redes de transporte y procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente

Según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, en el caso de que el saldo de mermas anual de un transportista tenga un valor negativo, la mitad de este saldo, valorado al precio del gas de operación, será adicionado a la retribución reconocida a dicho transportista, mientras que si dicho saldo presenta un valor positivo, la totalidad de la cantidad calculada será restada de la retribución reconocida al transportista.

La Figura 7 recoge para cada transportista la valoración de su saldo de mermas en la red de transporte para el año 2020, al valor medio del precio del gas de operación de ese año publicado por el GTS. En función de si el saldo de mermas en cada red de transporte es negativo o positivo, calcula también las cantidades a adicionar o descontar a la retribución reconocida de los titulares de las redes de transporte.

Como resultado de la valoración del saldo de mermas en las redes de transporte en 2020, la retribución de Redexis, Saggas, y Reganosa deberá incrementarse en 461.812,22 €, 215.761,26 € y 54.204,30 €, respectivamente, mientras que la retribución de Enagás, Enagás Transporte del Norte, Gas Natural y Gas Extremadura deberá reducirse en -467.245,03 €, -852.877,44, -67.986,91 y -81.188,87 €, respectivamente. Todo ello supone un decremento neto en la retribución de los titulares de las redes de transporte de -737.520,48 €. Las cantidades resultantes de la retribución deberán ser adicionadas o descontadas a las retribuciones reconocidas a los transportistas en el año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago o cobro único.

	Saldo de mermas (MWh)	Mitad del saldo de mermas negativo (MWh)	Precio medio gas de operación en 2020 (€/MWh)	Valoración del saldo de mermas	
				A adicionar a la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	A descontar de la retribución de los titulares de redes de transporte (€)
Enagás	45.275,68	-	10,32	-	-467.245,03
Enagás Transporte del Norte	82.643,16	-		-	-852.877,44
Gas Natural	6.587,88	-		-	-67.986,91
Redexis	-89.498,49	-44.749,25		461.812,22	-
Gas Extremadura	7.867,14	-		-	-81.188,87
Saggas	-41.814,20	-20.907,10		215.761,26	-
Reganosa	-10.504,71	-5.252,36		54.204,30	-
TOTAL	556,46	-70.908,70		731.777,78	-1.469.298,26

Figura 7: Valoración del saldo de mermas en regasificación en 2020 en euros.

4.4 Evolución histórica de los saldos de mermas de transporte

A continuación, se muestra la evolución de los saldos de mermas de regasificación por planta desde el año 2011².

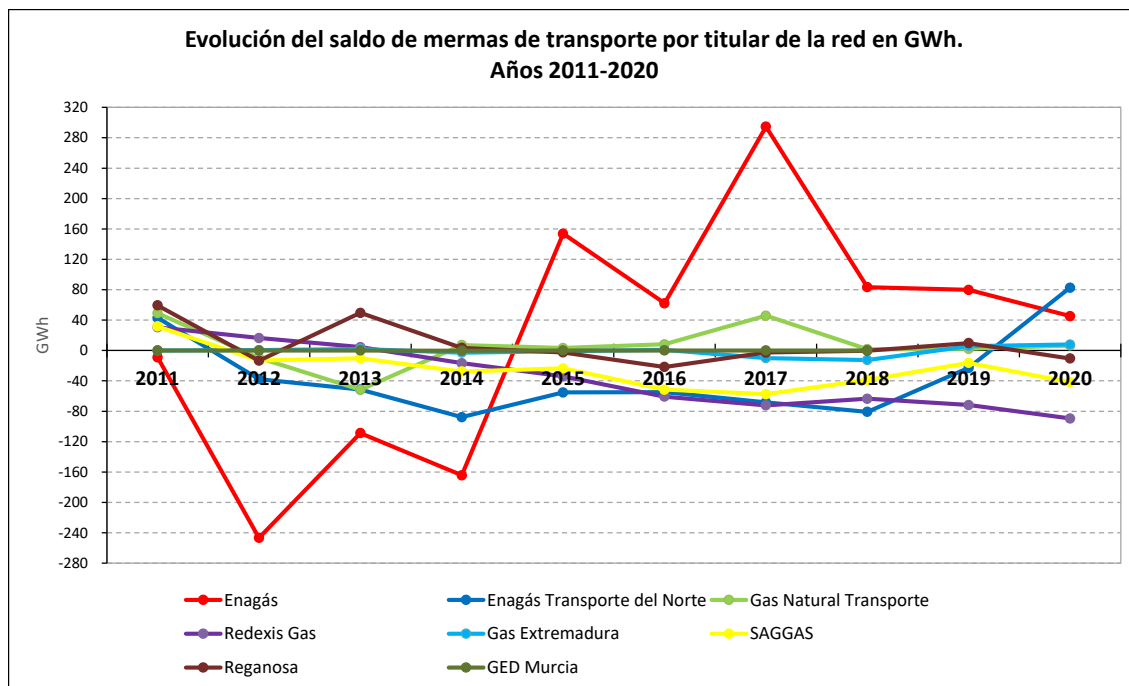


Figura 8: Evolución de los saldos de mermas en las redes de transporte por titular desde el año 2011.

Se observa que la mayor variación del saldo de mermas de transporte a lo largo de los años ha sido la experimentada por Enagás, pasando de registrar un saldo de mermas negativo en los primeros cuatro años analizados, a presentar un saldo de mermas positivo en los últimos cuatro años. Esto se explica por el cambio de criterio en el reparto de las mermas retenidas a partir del año 2014, comenzando a hacerse de manera proporcional a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado. En los años anteriores las mermas retenidas se repartían de manera proporcional al volumen geométrico de la red de cada transportista.

Asimismo, se presenta la evolución de la valoración de los saldos de mermas, con las cantidades a adicionar o descontar de la retribución de los titulares de las redes de transporte, con el resultado mostrado en la Figura 9. Como consecuencia del cambio de criterio en el reparto de las mermas retenidas, destaca el incremento de las cantidades a descontar en la retribución a Enagás

² Según la normativa vigente para cada momento, para el periodo 2011-2013, el saldo de mermas se calcula como mermas retenidas menos mermas reales, mientras que para el periodo 2014-2020, el saldo de mermas se calcula como mermas reales menos mermas retenidas. Sin embargo, para que estas cifras puedan ser comparables en el periodo completo de años, a efectos de las figuras siguientes, para los años 2011-2013 el saldo de mermas se calcula como mermas reales menos mermas retenidas.

mientras que, para el resto de titulares de las redes de transporte, las cantidades a adicionar a la retribución aumentan o se mantienen estables.

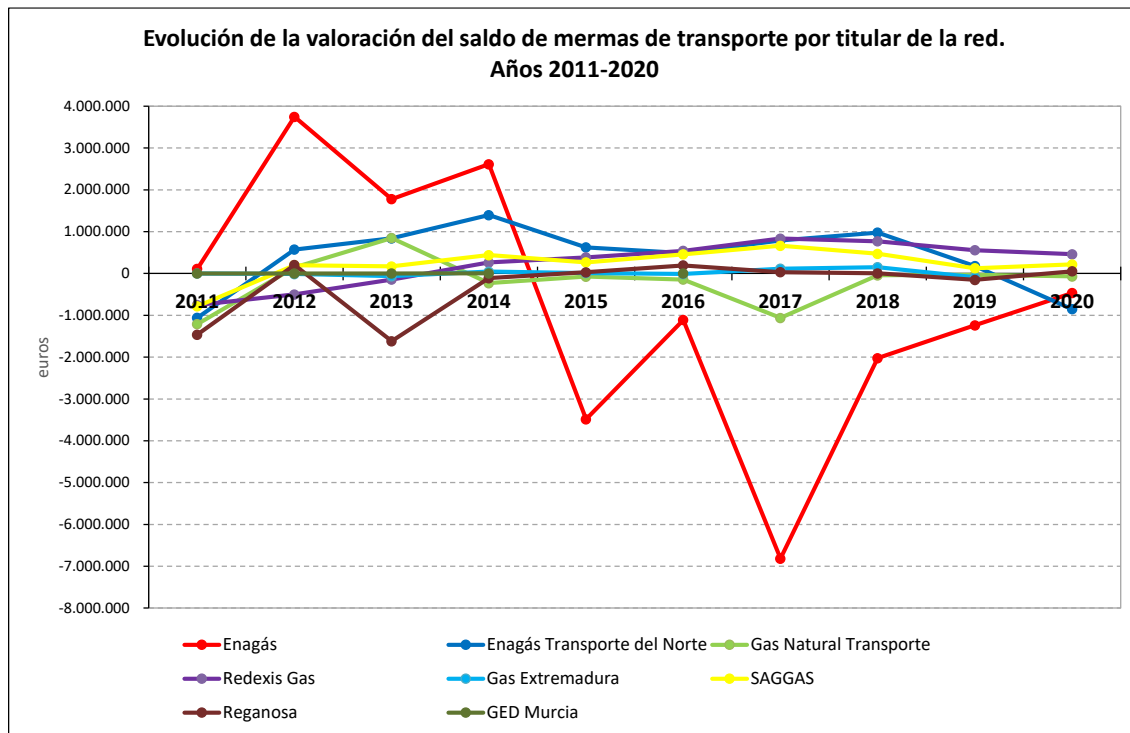


Figura 9: Evolución de las cantidades a adicionar o disminuir a los titulares de las redes de transporte desde el año 2011.

5. CONCLUSIONES

De conformidad con el procedimiento y la metodología a aplicar para la determinación del incentivo a la reducción de las mermas en las plantas de regasificación establecidos en la Orden ITC/3128/2011, en relación a las mermas del año 2020, la retribución de Redexis, Saggas, y Reganosa deberá incrementarse en 461.812,22 €, 215.761,26 € y 54.204,30 €, respectivamente, mientras que la retribución de Enagás, Enagás Transporte del Norte, Gas Natural y Gas Extremadura deberá reducirse en -467.245,03 €, 852.877,44, -67.986,91 y -81.188,87 €, respectivamente.

Conforme esto, se propone el reconocimiento del aumento o disminución de la retribución de los titulares de redes de transporte, según corresponda, como pago o cobro único a dichos titulares.

